

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 043 DE 2024

### 1. Marcela Corredor Bautista – Fundación por un Mundo Mejor FMM

#### SOLICITUD DE ACLARACIÓN:

1. ¿Los DIEZ (10) contratos exigidos para experiencia técnica adicional deben estar inscritos en el RUP?

#### Solicitud:

Comendidamente solicitamos reconsiderar el número de contratos exigidos para la experiencia técnica adicional; Diez (10) contratos resultan excesivos y si bien es cierto no son habilitantes, si son ponderables y este puntaje es definitivo en el momento de evaluación y selección final del proponente.

#### Respuesta:

Toda la experiencia técnica debe estar registrada en el RUP, sin embargo, no se acoge la observación relacionada con reconsiderar el número de contratos exigidos (10), toda vez que dentro del análisis preliminar no se fijó dicha condición.

### 2. Carolina Matiz

#### OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:

1. Entendemos que la experiencia del proponente tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registro en el Registro Único de Proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

#### Respuesta:

Se aclara al observante que toda la experiencia técnica (habilitante y ponderable) debe estar registrada en el RUP.

#### OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:

2. Dada la situación en donde algún proponente desee acreditar la experiencia del proponente por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, tales como facturas, soportes de pago u otros documentos donde se pueda evidenciar con claridad la ejecución de este contrato. Esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios.

#### Respuesta:





No se acoge la observación realizada, toda vez que la nota 1 del numeral 3.3.7 del análisis preliminar estima los documentos que se deben acreditar para la experiencia entre particulares.

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 5:**

5. Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un proponente pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el proponente y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el proponente y el personal que se está certificando.

#### **Respuesta:**

No se acoge la observación realizada, toda vez que dentro de los criterios habilitantes se estipuló en el numeral 3.3.9 (Personal mínimo requerido), del análisis preliminar, la aceptación y compromiso de presentar los requerimientos técnicos descritos en el anexo técnico.

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 6:**

6. Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual.

#### **Respuesta:**

No se acoge la observación realizada, se aclara que ni dentro de los criterios habilitantes, ni como en los factores de ponderación, se requiere un equipo mínimo de trabajo. La única condición requerida frente al equipo de trabajo es la establecida a través del numeral 3.3.9 del Análisis preliminar y el **ANEXO No. 15 COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO TÉCNICO GENERAL.**

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 7:**

7. Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

#### **Respuesta:**

Se le aclara al observante que SI debe aportar las certificaciones de experiencia, para ello debe atender las disposiciones establecidas en los numerales 3.3.1 (Experiencia Habilitante; 3.3.2 (Registro Único De Proponentes); 3.3.5 (Consideraciones para la validez de la

experiencia); 3.3.6 (Del soporte documental para la acreditación de la experiencia) y 3.3.7 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida) del Análisis Preliminar.

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 8:**

8. Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?

#### **Respuesta:**

Se aclara al observante que los requerimientos del Personal Mínimo Requerido, se encuentran estipulados dentro del **Anexo No. 12 Anexo técnico** en el numeral 5.1.2.1. (Contratación del personal mínimo requerido). En el numeral mencionado, se encuentran alternativas y afines según el perfil.

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 9:**

9. Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferente, y en los eventos que haya sido adquirida como unión temporal, ¿el proponente debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del párrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

#### **Respuesta:**

Se aclara al observante que las consideraciones de acreditación de experiencia habilitante para oferentes plurales, se encuentran estipulados en el numeral 3.3.5 (CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA) del Análisis Preliminar.

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 10:**

10. Entendemos que los criterios de desempate deben ser acreditados al momento de presentar la oferta y NO son susceptibles de subsanación, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

#### **Respuesta:**

Si, es una responsabilidad exclusiva del posible proponente al momento de la estructuración de la propuesta.

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 11:**



11. Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como proponente plural (Consortio o unión temporal), permita que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el proponente plural (consorcio o unión temporal)

**Respuesta:**

Se aclara al observante que las consideraciones de acreditación de experiencia habilitante para oferentes plurales, se encuentran estipulados en el numeral 3.3.5 (CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA) del Análisis Preliminar.

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 12:**

12. Entendemos que, para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, ya sea cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y/o cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad, será legítimo obtener dicho puntaje cuando la vinculación de la mujer sea desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:**

El criterio de desempate 2 estipulado en el numeral 4.2 (FACTORES DE DESEMPATE) del Análisis Preliminar, no condiciona un término mínimo para la constitución de la persona jurídica. De igual forma, se aclara también dentro del numeral 3.1. CAPACIDAD JURÍDICA del Análisis Preliminar, el siguiente requerimiento “3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.”

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 13:**

13. En caso de presentarse en consorcio, entendemos que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por uno de los miembros que integran el proponente plural. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta del comité evaluador:**

Se aclara al observante que las consideraciones de acreditación de experiencia habilitante para oferentes plurales, se encuentran estipulados en el numeral 3.3.5 (CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA) del Análisis Preliminar.

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 14:**





14. ¿Entendemos que, si a un miembro del equipo de trabajo se le solicita tener al menos 3 años de experiencia como requisito habilitante y luego se le pide tener 4 años adicionales de experiencia para obtener puntaje adicional, se puede utilizar el mismo certificado laboral de 10 años para cumplir con ambos requisitos?, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:**

No se acoge la observación realizada, se aclara que ni dentro de los criterios habilitantes, ni en los factores de ponderación, se requiere un equipo mínimo de trabajo. La única condición requerida frente al equipo de trabajo es la establecida a través del numeral 3.3.9 del Análisis preliminar y el **ANEXO No. 15 COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 15:**

15. Entendemos que el descuento del 2% de puntos en el presente proceso de contratación por eventos en los cuales se haya declarado el incumplimiento de un contrato a una empresa, tiene vigencia por un año. Es decir, pasado un año del registro del incumplimiento en el RUP, la entidad NO descontará ningún puntaje por esta razón. Esto debido a que el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 es expreso en señalar que dicho descuento en el puntaje es solo por un año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:**

Se le aclara al observante que, para la presente convocatoria abierta, no se estimó reducción o descuento en los criterios de ponderación con ocasión a incumplimientos, multas y/o sanciones.

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 16:**

Solicitamos respetuosamente por medio de la presente, y en relación con el proceso No. 043 de 2024, solicitamos amablemente que se acepte la experiencia presentada, conforme a los entregables asociados al proyecto, donde se evidencian los aspectos mencionados en el numeral 3.3.3: Experiencia Técnica General Habilitante.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier observación o información adicional que consideren necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**Respuesta:**

Se aclara al observante que los criterios para la validación de la experiencia se encuentran establecidos en los numerales 3.3.1 (Experiencia Habilitante 3.3.2); (Registro Único De Proponentes); 3.3.5 (Consideraciones para la validez de la experiencia); 3.3.6 (Del soporte

documental para la acreditación de la experiencia) y 3.3.7 (Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida) del Análisis Preliminar.

### 3. Carlos Cadavid

#### OBSERVACIÓN TÉCNICA 1: (Análisis preliminar)

(Página 43). Ajustar la experiencia general habilitante indicado como subrayado y en negrita así:

(...) 3.3.3: EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL HABILITANTE:

La experiencia general habilitante de los proponentes se deberá acreditar aportando: Máximo hasta **cuatro (4)** contratos cuya sumatoria sea equivalente al presupuesto oficial del contrato, EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se acredite en sus objetos o alcances contractuales lo siguiente:

- **Tres (3)** de dichos contratos deberán acreditar en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de: Planificación turística territorial y/o diseño de producto turístico y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos.” (...)

#### **Respuesta:**

Se acoge la observación y la respectiva modificación se verá reflejada a través de la **Adenda No. 2.**

#### OBSERVACIÓN TÉCNICA 2: (Anexo Técnico)

(Página 50 a 51). Ajustar el perfil del Experto(a) en turismo de la siguiente manera indicado como subrayado y en negrita:

(...) 5.1.2.1. Contratación del personal mínimo requerido.

Nivel educativo:

Título Profesional Universitario en carreras afines al turismo, donde la temática “Turismo” se encuentre contenida de manera explícita en el título o Profesional clasificado en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines y/o ciencias sociales y humanas, según verificación SNIES, con posgrado en nivel de especialización universitaria, maestría o doctorado en donde la temática “Turismo **y/o Planificación y/o Prospectiva**” se encuentre contenida de manera explícita en el título.



Experiencia requerida – medio de verificación

Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en:

Proyectos relacionados con procesos de planificación y/o gestión turística y/o de diseño de productos turísticos y/o Fortalecimiento empresarial turístico **y/o gestión y formulación de proyectos turísticos**. Medios de verificación: Copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de su respectiva certificación, y/o actas de recibo final y/o actas de terminación o actas de liquidación. (...)

#### Respuesta:

Frente a la petición relacionada con el nivel educativo del Experto en turismo, **no se acoge la observación** de incluir un posgrado a nivel de especialización universitaria, maestría o doctorado en donde la temática sea diferente a la de turismo. Lo anterior debido a que las actividades técnicas estipuladas dentro de la ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria, obedecen al conocimiento técnico específico del sector turístico.

Ahora bien, en cuanto a la experiencia requerida, **se acoge la observación** y la respectiva modificación se verá reflejada a través de la **Adenda No. 2**.

## 4. Turismo Viche 2024

### OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:

Me dirijo a ustedes en relación al proceso de licitación CONVOCATORIA ABIERTA No. 043 de 2024: “Consolidar una ruta turística que contribuya a la diversificación económica y a la protección, salvaguarda y promoción del viche como patrimonio cultural de las comunidades vicheras del distrito de San Andrés de tumaco, nariño ubicadas en los consejos comunitarios de acapa, alto mira y frontera y bajo mira y frontera.”, para ello, encontraran adjunto documento en pdf con las observaciones pertinentes:

1. En el numeral 2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, se indica que:

#### 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Conforme al proyecto estructurado por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), se enuncia el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, el cual se establece en hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO M/CTE (\$1.885.197.105,00)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución de los contratos que resulten del presente proceso de selección.

Quisieramos solicitar aclaración sobre el tipo de moneda estipulada para el proceso.

**Respuesta:**

Se acoge la observación, aclarando que el presupuesto oficial está estimado en Pesos Colombianos (COP), y la respectiva modificación se verá reflejada a través de la **Adenda No 2**.

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:**

Ponderables

**4.1.2 CRITERIO PONDERABLE No. 2: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN TURISMO CULTURAL Y/O TURISMO DE NATURALEZA Y/O TURISMO GASTRONÓMICO. (300 puntos)**

• Máximo tres (3) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, diferentes a los presentados como EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, en los cuales se acredite en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o formulación y/o construcción y/o realización de:

**Producto turístico de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico.**

Se otorgarán hasta 200 puntos, conforme a los siguientes criterios de asignación de puntaje:

---

Por favor confirmar los puntos que se brindan.

**Respuesta:**

Se acoge la observación y se aclara que por un error de digitación se determinó una puntuación distinta, de igual forma se aclara que para el Criterio Ponderable No. 2 se otorgarán hasta 300 puntos incluyendo los del criterio acumulable; la respectiva modificación se verá reflejada a través de la **Adenda No 2**.

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 3:**

Hay doble puntaje en el requisito No. 2 del criterio ponderable No. 2



REQUISITO	SOPORTE DE EJECUCIÓN	PUNTAJE
1. Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o formulación y/o construcción y/o realización de:  <b>Producto turístico de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico.</b>	Con 3 contratos y/o convenios	200 puntos
	Con 2 contratos y/o convenios	130 puntos
	Con 1 contrato y/o convenio	60 puntos
2. (Acumulable) Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o formulación y/o construcción y/o realización de:  <b>Producto turístico de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico, ejecutado en cualquiera de los municipios relacionados a continuación</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>Municipios del litoral pacífico colombiano (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño).</li> </ul>		100 puntos
	Con 1 contrato y/o convenio	101 puntos

Por favor validar el puntaje original

**Respuesta del comité evaluador:**

Se acoge la observación y se aclara que por un error de digitación se indicó doble puntaje, de igual forma se aclara que para el Criterio Ponderable No. 2 se otorgarán en el requisito No 2. (Acumulable) hasta 100 puntos; la respectiva modificación se verá reflejada a través de la **Adenda No 2.**

**5. Sandra Elena Abreu Ortíz - Grupo Aviatur – Avia Export Ltda Ci**

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:**





## Agencia de Renovación del Territorio

### 1. Numeral 3.3.3. sobre la Experiencia Técnica General Habilitante del documento Análisis Preliminar:

Entidades rectoras del orden nacional adoptan la siguiente definición de planificación turística:

*“Planificación Turística Territorial: “Cuando se hable de experiencia en planificación turística territorial, se tendrán en cuenta certificaciones cuyo objeto incluya el diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización de: planes de desarrollo turístico territorial y/o política pública y/o productos turísticos para destino y/o rutas turísticas territoriales y/o inventarios turísticos y/o estudios técnicos para el ordenamiento de playas y/o estudios de capacidad de carga turística y/o estudios de vocación turística territorial, con alcance en un determinado territorio””.*

Favor aclarar si la entidad PA–FCP adopta el mismo concepto.

### Respuesta:

Se aclara que para el presente proceso de convocatoria abierta se entiende que la **Planificación turística territorial** de acuerdo con el Decreto 2064 de 2023 del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, es el proceso a través del cual se articulan las necesidades del territorio en materia turística, se identifican los actores y beneficiarios, y se formulan e implementan las políticas, estrategias, objetivos y acciones encaminadas a alcanzar el desarrollo sostenible del turismo en un territorio específico, considerando aspectos como la preservación del medio ambiente, la gestión del patrimonio cultural, la participación comunitaria y la promoción de la calidad turística.

En este sentido, en relación con el concepto de **Planificación turística territorial**, serán válidos contratos en donde se evidencien dentro de su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de los siguientes instrumentos de planificación turística territorial estipulados en el artículo 2.2.4.14.6. del Decreto 2064 de 2023 (*Planes sectoriales de desarrollo regionales, departamentales, distritales y municipales; Plan de Ordenamiento Ecoturístico; Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP; Plan de Vida Indígena; Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas –POMCA; Reglamentos de Uso y Gestión Turística del Patrimonio Cultural y Natural, Programas y Proyectos turísticos*).

### OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:

### 2. Numeral 3.3.3. sobre la Experiencia Técnica General Habilitante del documento Análisis Preliminar:

Agradecemos al PA–FCP aclarar el alcance del concepto “*experiencias turísticas con enfoque territorial*”.

### Respuesta:

Para relacionar el término experiencias turísticas con enfoque territorial, se tienen presente los siguientes conceptos:





**Experiencia turística:** De acuerdo con SERNATUR (2017), la palabra “experiencia” se refiere a las circunstancias o acontecimientos vividos por una persona. En turismo, sin embargo, el término se usa para señalar un tipo especial de producto. La diferencia entre un servicio turístico y una experiencia turística es que esta última actúa en un nivel subjetivo, involucrando directamente al visitante. Una consecuencia de ello es que, mientras la calidad de un servicio puede ser medida de manera más o menos objetiva (considerando variables como tiempo de duración, comodidad, higiene o cumplimiento de determinados estándares), la experiencia se asocia con procesos internos del turista. En particular, una experiencia se caracteriza por:

- **Articular bienes y servicios habituales** (como traslados, comidas, alojamientos, servicio de guías, souvenirs, etc.) con otros menos comunes y específicamente elegidos para la ocasión. Así, la experiencia no reemplaza los servicios turísticos, sino que los integra en un todo que produce efectos en quienes la viven —aunque, naturalmente, una experiencia turística de calidad requiere servicios de calidad—.
- **Integrar múltiples sentidos**, como el olfato, el oído, el tacto u otros, para sumergir al turista en el conjunto de estímulos que lo rodea e intensificar su vivencia.
- **Apelar a diversas dimensiones humanas**, como la física, la intelectual, la social, la espiritual y, especialmente, la emocional. En general, las experiencias más memorables y valoradas son aquellas que logran comprometer al visitante en varias dimensiones.
- **Incorporar una narrativa**, esto es, una historia o conjunto de ideas que dé significado, coherencia y organización a todos sus elementos. Bien lograda, dicha narrativa puede constituirse en un atractivo en sí misma, sea que se despliegue explícitamente en un texto escrito o en las palabras del guía, o bien, que esté implícita en la sucesión de actividades de la experiencia, en el carácter de la infraestructura o en la decoración de los espacios.
- **Provocar interacciones con el entorno que vayan más allá de la sola contemplación.** Dichas interacciones pueden producirse con el medio material (equipo, infraestructura, naturaleza, etc.) o social (guías, gente local, otros turistas, etc.), y a partir de ellas, el turista se involucra en el desarrollo de su propia experiencia —lo que incrementa también su compromiso con lo que está viviendo.

Ahora bien, de acuerdo con ART & FAO (2024), el Enfoque territorial reconoce las particularidades geográficas, económicas, sociales y culturales de cada territorio; el desarrollo de los PDET se fundamenta en este enfoque puesto que es un mecanismo para avanzar hacia la Paz Territorial. Al considerar este enfoque, se garantiza que las acciones sean contextualizadas y adaptadas a las necesidades específicas de cada región,

promoviendo así un desarrollo local sostenible y centrado en las particularidades y potencialidades de cada territorio.

Así pues, las **experiencias turísticas con enfoque territorial**, hacen referencia a un **producto turístico**

entendido como una combinación de elementos materiales e inmateriales, como los recursos naturales, culturales y antrópicos, así como los atractivos turísticos, las instalaciones, los servicios y las actividades en torno a un elemento específico de interés, que representa la esencia del plan de marketing de un destino...con elementos emocionales, para los posibles clientes. (OMT - 2008)

que vinculan características mencionadas en el concepto de experiencia turística, que a su vez responden a las condiciones del territorio teniendo en cuenta la presencia de diferentes comunidades, el uso del suelo, la vocación económica y/o productiva del territorio.

En este sentido, en relación con el concepto de **experiencias turísticas con enfoque territorial**, serán válidos contratos en donde se evidencien dentro de su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de los siguientes instrumentos (*diseño de producto turístico, creación de narrativas turísticas, diseño de guiones interpretativos; creación de paquetes turísticos y demás productos que evidencien las características mencionadas en el concepto de experiencia turística*).

### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 3:**

#### **3. Numeral 3.3.3. sobre la Experiencia Técnica General Habilitante del documento Análisis Preliminar:**

De manera respetuosa solicitamos a la entidad aclarar, para mejor entendimiento, qué tipo de proyectos se enmarcan en la "*gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos*".

#### **Respuesta:**

De acuerdo con UNWTO (2021), en "Guidelines for Institutional Strengthening of Destination Management Organizations (DMOs)" la gestión de destinos vincula procesos de planificación estratégica, coordinación y gestión de actividades dentro de estructuras de gobernanza, con la integración de diferentes partes interesadas que operan en un destino bajo objetivos comunes."

Estos desarrollos surgen de la necesidad de lograr una gestión óptima del destino que asegure que las diversas autoridades, todas las partes interesadas relevantes y los profesionales estén coordinados bajo una estrategia coherente y una visión colectiva que persiga un objetivo común: la competitividad y sostenibilidad del destino. La gestión de destinos también debe involucrar a los

residentes y la comunidad local en la política turística y el proceso de toma de decisiones, así como en su implementación.

Con base en lo anterior, y para el caso de la presente convocatoria, serán válidos contratos en donde se evidencien dentro de su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de: actividades tradicionales de marketing y promoción de destino, actividades que promueven la coalición de todas las partes interesadas relevantes del turismo, actividades con mesas de desarrollo turístico institucionalizadas, Consejos Consultivos de Turismo, Organizaciones de Gestión de Destinos (OGD), Burós de Convenciones o cualquier otra figura institucionalizada relacionada con procesos de gobernanza turística en el territorio.

En cuanto al concepto de posicionamiento de destino, para la presente convocatoria, se relaciona el concepto de Conde et al (2010), quienes indican que

el posicionamiento de un destino turístico se refiere a cómo es percibido un destino por los visitantes actuales y potenciales en comparación con otros destinos. Este concepto se basa en la percepción de los atributos y experiencias que el destino ofrece, y se logra mediante estrategias de comunicación y marketing que destacan las características únicas del lugar.

En congruencia, para el caso de la presente convocatoria, serán válidos contratos en donde se evidencien dentro de su objeto o alcance al menos una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de: evaluación y/o recopilación de información relacionada con la percepción de los visitantes, empleados y/o residentes en relación con el sector turístico, actividades de comparación de destinos, actividades tradicionales de marketing y promoción de destino, creación de imagen distintiva para el mercado turístico.

### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 7:**

#### **7. Sobre las Garantías Contractuales:**

Agradecemos a la entidad disminuir el valor asegurado del amparo de RCE al 20% para conservar el equilibrio económico del negocio.

#### **Respuesta:**

No se acoge la observación realizada, toda vez que con ocasión al presupuesto oficial estipulado para la presente convocatoria, dicho monto se encuentra dentro de los rangos establecidos en el ordinal G. del numeral 17.7.5 (Amparos y suficiencia de la garantía del Manual de Contratación vigente del Fondo Colombia en Paz).

### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 8:**



**8. Sobre el cronograma de la convocatoria:**

Agradecemos a la entidad ampliar las fechas establecidas en el cronograma de la Convocatoria en referencia, actualmente con fecha límite de entrega de propuestas se encuentra para el lunes 16 de septiembre de 2024, sin embargo, las respuestas a observaciones no se emitirán sino hasta el miércoles 11 de septiembre en horas de la noche, en este sentido, y de acuerdo con nuestra intención de poder desarrollar la mejor propuesta que se adapte a las solicitudes detalladas por el PA-FCP y elaborar la misma con el detalle y nivel de calidad apropiado para la entidad, estamos solicitando una prórroga de OCHO días hábiles.

**Respuesta:**

No se acoge la observación, se estimó un término razonable conforme a las condiciones establecidas en la **Adenda No. 1** para la estructuración de las posibles propuestas a presentar.

**6. Julián Huérfano - CREATA**

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:**

1. Para el personal mínimo, cargo de Director general, solicitamos ampliar los títulos de pregrado a: Ingeniería Industrial. Igualmente los título de postgrado a: Gerencia y/o Administración de Negocios. Lo anterior, toda vez que este perfil de dirección bajo estos estudios tendría los conocimientos de dirección de proyectos, así en relación con aspectos de fortalecimiento empresarial a los beneficiarios.

**Respuesta:**

Se acoge la observación y la respectiva modificación se verá reflejada a través de la **Adenda No. 2**.

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 4:**

4. Para la actividad “5.3. realizar estudio de prefactibilidad para definir zonas priorizadas para realizar estudio de capacidad de carga de las zonas concertadas” por favor indicarnos el alcance de esta actividad. Es realizar los estudios de capacidad de carga? Quién define y cómo se concertan las zonas? Hay un límite de tiempo y de participantes para realizar esa concertación de zonas?

**Respuesta:**

Se aclara que el producto relacionado con la Observación se asocia a la actividad No. 5, y se detalla dentro del Anexo No. 20 Ficha Técnica del Proyecto, página 134.

Por su parte, el alcance de las actividades y productos, incluyendo los aspectos metodológicos, corresponden a la implementación de las actividades asociadas en los

numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 de la actividad No. 5 del Anexo No. 20 Ficha Técnica del Proyecto, páginas 134-138.

Ahora bien, en relación con la pregunta, *Es realizar los estudios de capacidad de carga?:*

No, la actividad 5 no estipula la realización de estudio de capacidad de carga.

En relación con la pregunta, *Hay un límite de tiempo y de participantes para realizar esa concertación de zonas?*

El límite de tiempo se estipula en el numeral 5.2. Cronograma base del Anexo No. 20 Ficha Técnica del Proyecto, en la actividad No. 5. Denominada "Realizar la caracterización de los atractivos turísticos de 3 zonas de interés turístico determinadas articuladamente con los Consejos Comunitarios vinculados al proyecto (1 por cada consejo comunitario) que requieren capacidad de carga turística y planes de monitoreo de los impactos de la actividad turística"

Así mismo, la base poblacional del proyecto se detalla en el numeral 2. DATOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO dentro del Anexo No. 20 Ficha Técnica del Proyecto.

De igual forma, se aclara que en el numeral 3. Localización del proyecto del Anexo No. 20 Ficha Técnica del Proyecto, en la página 119, se define que, el alcance del proyecto ha priorizado su intervención en 6 veredas que tienen un gran potencial en cuanto a la vinculación de las actividades de producción y transformación de viche a la dinámica turística del Distrito de San Andrés de Tumaco. Estas veredas son Peña Colorada, Restrepo, Tulmo, Sande, Soledad y Bocas de Curay, las cuales hacen parte de los territorios de los Consejos Comunitarios de ACAPA, Alto Mira y Frontera y Bajo Mira y Frontera.

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 5:**

5. Para el componente de acondicionamiento de los procesos de producción y transformación de caña de azúcar y viche, no se contempla la inversión en equipos, elementos y suministros para cumplir con las condiciones sanitarias, de calidad y BPM aplicables? Es decir, solo se contemplan procesos de formación sin reconversión de instalaciones?

#### **Respuesta:**

Se aclara al observante que los productos relacionados a la actividad No. 13 Acondicionamiento de procesos de producción y transformación de caña de azúcar y viche de acuerdo con los parámetros dentro de la Resolución 113 de 2024 y la Ley 2158 de 2021, se encuentran estipulados en el Anexo No. 20 Ficha Técnica del Proyecto en la página 162



y no contempla la entrega de equipos y/o insumos relacionados con el acondicionamiento de los procesos de producción y/o transformación de caña ni de viche/biche.

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 6:**

6. Sobre la experiencia técnica general habilitante, en específico relación con la experiencia en procesos con alimentos y/o bebidas alcohólicas y/o producción de destilados, cervezas, viche, etc:

- Al menos un (1) contrato debe acreditar en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: **la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:**

**Procesos relacionados con la ley 9 de 1979 y demás legislación sanitaria relacionada con alimentos y/o bebidas alcohólicas y/o producción de destilados y/o producción de cervezas artesanales y/o producción de viche y/o transformación de productos derivados de viche.**

Solicitamos que esta experiencia no sea parte de la experiencia habilitante, sino solamente de la experiencia adicional puntuable. Esto ya que son pocas las empresas con la capacidad de tener experiencia tanto en desarrollo turístico y al mismo tiempo en proyectos de producción de alimentos y/o bebidas alcohólicas, de tal forma que se limita la competencia a muy pocos proponentes.

#### **Respuesta:**

No se acoge la observación toda vez que el proyecto contempla 2 líneas temáticas, una relacionada con el sector turístico y otra relacionada con la gestión de bebidas tradicionales locales y/o la calidad en alimentos y bebidas; siendo necesaria la acreditación de experiencia técnica habilitante que demuestre apropiación en las actividades que contemplan el anexo técnico y la ficha técnica del proyecto.

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 7:**

7. Finalmente, toda vez que la respuesta a las inquietudes planteadas son clave para definir la viabilidad de la participación en esta convocatoria, y dichas respuestas se darán hasta el 11 de septiembre, quedando solo 2 días hábiles para la preparación de la oferta, comedidamente solicitamos que se amplie el plazo de presentación de propuestas hasta el 23 de septiembre de 2024.

#### **Respuesta:**

No se acoge la observación, se estimó un término razonable conforme a las condiciones establecidas en la **Adenda No. 1** para la estructuración de las posibles propuestas a presentar.

#### **7. Juan Fernando Sansón – Universidad Externado de Colombia**





### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:**

1. Teniendo en cuenta el alcance del proyecto y la necesidad de elaborar una propuesta robusta que responda a las características del mismo, se solicita estudiar la posibilidad de ampliar el plazo de cierre de la misma al 5 de octubre de 2024.

#### **Respuesta:**

No se acoge la observación, se estimó un término razonable conforme a las condiciones establecidas en la **Adenda No. 1** para la estructuración de las posibles propuestas a presentar.

### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:**

2. Se solicita contemplar que en la certificación de experiencia de la entidad se incluya además experiencia en temas de formación y capacitación.

#### **Respuesta:**

Se acoge la observación y la respectiva modificación se verá reflejada a través de la **Adenda No. 2**

### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 3:**

3. Además de las temáticas para certificar la experiencia, contenidas en los pliegos, se solicita cordialmente considerar otros temas generales relacionados con el tema de alimentos y bebidas y de otros proyectos en el campo del turismo.

#### **Respuesta:**

No se acoge observación puesto que el numeral 3.3.3. EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL HABILITANTE del documento de análisis preliminar, estipula “demás legislación sanitaria relacionada con alimentos”.

### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 5:**

5. Se plantea que en el perfil del director del proyecto, en su formación posgradual se incluya la palabra “afines” con la finalidad de garantizar cumplir con el perfil.

#### **Respuesta:**

No se acoge la observación, lo anterior debido a que las actividades técnicas estipuladas dentro de la ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria, obedecen al conocimiento técnico específico del perfil estipulado para el cargo de Director General, en especial lo relacionado con la formación académica mínima que debe cumplir.



### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 6:**

6. Se solicita cordialmente aclarar, si es posible tener acceso a la información del universo de sujetos que integran los 3 consejos comunitarios para conocer el público objetivo sobre el cual es necesario implementar la propuesta.

#### **Respuesta:**

La información que se dispone para la convocatoria abierta relacionada con la población vinculada al proyecto, se encuentra dentro del numeral 2. DATOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO del Anexo No. 20 Ficha Técnica del Proyecto; cualquier información adicional será brindada en el proceso de transferencia conceptual de la etapa de alistamiento del proyecto, una vez sea adjudicado el proceso.

### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 7:**

7. Con la finalidad de tener claridad sobre la documentación y archivos a enviar con la propuesta, se sugiere respetuosamente si es posible contar con una lista de chequeo de los mismos para garantizar el envío pertinente.

#### **Respuesta:**

No se cuenta con una lista de chequeo, sin embargo, se recomienda al observante la totalidad de información que estima el Numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES (jurídico, financiero y técnico) del CAPÍTULO 3. del Análisis Preliminar, así como de lo estipulado en el CAPÍTULO 4. FACTORES OBJETO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN del Análisis Preliminar.

### **OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS**

#### **8. William Murillo Bautista – Fundaculta**

### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:**



**Objetivo 2** – Acondicionar los procesos de gestión y operación de las cadenas de turismo y de producción y transformación de viche con base en la implementación de lineamientos dentro del marco regulatorio de la ley 2158 de 2020 "Ley del viche".

Teniendo en cuenta el alcance de las actividades del presente objetivo y realizando la comparación presupuestal de las actividades, notamos que el valor total de **\$232.039.517**, no es suficiente para cubrir con los productos solicitados.

En este componente se encuentran el mayor grosor de las actividades, como la señalética de los 3 sitios de interés, cada kit para concejos comunitarios que son 3, tienen 6 tipologías de señaléticas, diseño de imagen, procesos de formación, por lo tanto recomendamos incrementar en un 150% el valor de este ítem en el presupuesto, para un valor total de este objetivo de 580.000.000, ya que solo en la primera actividad de señalización se consume más del 100% del valor destinado, para esto solicitamos que se redistribuya el valor del presupuesto oficial conforme a las actividades de cada componente.

### Respuesta:

No se acoge la observación, toda vez que la determinación de los valores relacionados a cada objetivo y/o componente, obedece a un despliegue de acciones técnicas y financieras soportadas a través de un estudio de mercado que contempla la identificación del sector, el análisis económico, lo cual puede evidenciar de la página 77 a la 104 en los documentos anexos al análisis preliminar.

Partiendo de lo anterior, se reitera que se cuenta con un presupuesto previamente establecido y que es inmodificable.

No se podrá redistribuir el valor del presupuesto oficial, dado que el valor del mismo se estableció con base a las cotizaciones recibidas en el proceso de estructuración del proyecto, mediante las cuales se consolidó un sondeo de los valores del mercado con la información recepcionada.

### OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:

**Objetivo 3.** – Fortalecer los procesos de articulación y posicionamiento de los productos y experiencias asociados a la ruta turística, a través de la implementación de espacios de encadenamiento y relacionamiento, mecanismos y acciones de promoción y comercialización.

Para este objetivo nos gustaría conocer los precios unitarios de mercado o las bases de cotizaciones realizadas para determinar el valor de cada producto solicitado en los diferentes kits, teniendo en cuenta que los precios consignados en los componentes no concuerdan con los precios del mercado actual.

### Respuesta del comité evaluador:

No se acoge la observación, conforme lo estipula el Anexo No. 13 Estudio del sector y mercado, la determinación de los precios que determinan los valores de cada componente



relacionado con el proyecto, se encuentran acordes a los precios estimados frente al lugar de ejecución del mismo. De igual forma, la información complementaria al proyecto será compartida en el proceso de transferencia conceptual en la etapa de alistamiento, una vez sea adjudicado el proceso.

## 9. Turismo Viche

### OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:

En relación con los numerales 4.1.1 CRITERIO PONDERABLE No. 1: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y/O GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS Y/O POSICIONAMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS. Y 4.1.2 CRITERIO PONDERABLE No. 2: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN TURISMO CULTURAL Y/O TURISMO DE NATURALEZA Y/O TURISMO GASTRONÓMICO, la nota 2 es confusa:

**NOTA 1:** Los puntos de los requisitos 1 y 2 son acumulables.

**NOTA 2:** Para la obtención del puntaje de este numeral, NO se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE. Al respecto es preciso tener en cuenta que la EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y/O GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS Y/O POSICIONAMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS., es objeto de ponderación; por lo tanto, deben presentarse junto con la propuesta, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables. Por tanto, los mismos NO SERÁN SUBSANABLES y el comité técnico evaluador otorgará cero (0) puntos en el respectivo criterio.

En el evento que LA EXPERIENCIA HABILITANTE no cumpla con lo requerido por la Entidad, el Proponente puede SUBSANARLA a efecto de habilitar su propuesta. No obstante, y en este caso, esta experiencia; NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, toda vez que se interpreta como un cambio o mejora de la propuesta inicialmente presentada. Así, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Por favor aclarar, si la experiencia adicional ponderable puede ser la misma que la experiencia habilitante.

### **Respuesta:**

Se acoge la observación, ya que toda experiencia que se presente para los criterios ponderables, deberá ser diferente a las requeridas dentro de los criterios habilitantes. Se hará ajuste a través de la **Adenda No. 2**.

### OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:

En relación con los numerales 4.1.1 CRITERIO PONDERABLE No. 1: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y/O GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS Y/O POSICIONAMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS. Y 4.1.2 CRITERIO PONDERABLE No. 2: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN TURISMO CULTURAL Y/O TURISMO DE NATURALEZA Y/O TURISMO GASTRONÓMICO del análisis preliminar, se indica en ambos criterios, la presentación de Máximo tres (3) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, diferentes a

los presentados como EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, no obstante el criterio adicional acumulable representa un contrato adicional para un total de cuatro (4), por favor aclarar la discrepancia.

**Respuesta del comité evaluador:**

Se acoge la observación realizada y se procederá con la respectiva modificación a través de la **Adenda No. 2**.

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 3:**

La Nota 1: El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 14 COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO TÉCNICO GENERAL, indicando los profesionales que se proponen para cada uno de los cargos requeridos en el anterior cuadro. Del numeral 5.1.2.1 (Contratación del personal mínimo requerido.) del Anexo Técnico, estima el diligenciamiento de un anexo diferente al estipulado en el numeral 3.3.9 (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) del documento Análisis Preliminar, por favor aclarar la denominación correcta.

**Respuesta del comité evaluador:**

Se aclara al observante que el ANEXO No. 15 se denomina correctamente COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, para ello se ajustará a través de la **Adenda No. 2**, el numeral 5.1.2.1. del Anexo Técnico, así como el respectivo Anexo a diligenciar por parte de los proponentes.

En los anteriores términos, se da respuesta a las observaciones presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 043 de 2024.

**Eugenio Estupiñán Guevara**  
**Subdirector de Desarrollo Económico**

## DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARACTER JURÍDICO PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 043 DE 2024.

De conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se emite respuesta a las observaciones **JURÍDICAS** presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta **No. 043 de 2024** que tiene por objeto: **“Consolidar una ruta turística que contribuya a la diversificación económica y a la protección, salvaguarda y promoción del viche como patrimonio cultural de las comunidades vicheras del distrito de San Andrés de Tumaco, Nariño ubicadas en los consejos comunitarios de acapa, alto mira y frontera y bajo mira y frontera.”**

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso, se emite respuesta a las observaciones jurídicas presentadas, en los siguientes términos:

**OBSERVANTE: CAROLINA MATIZ**

**Fecha de presentación:** viernes, 6 de septiembre de 2024 11:16 a. m.

### **OBSERVACIÓN 4:**

(...)

4. Entendemos según el decreto 1082 del 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. Si la constitución del proponente es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Lo anterior, según Colombia Compra Eficiente en el concepto 4201912000007182, busca incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación.

(...)

### **RESPUESTA:**

Se aclara al observante que de conformidad con lo establecido en el numeral “3.3.5. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA.** ( . . . ) *Nota: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deben tener una fecha de **constitución mínima de 3 años antes de la presentación de la propuesta al día de la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.*** (subrayado fuera de texto) en concordancia con los requisitos jurídicos habilitantes so pena de incurrir en causal de rechazo.”

No se acepta la observación y se aclara al observante que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP fue creado mediante el decreto 691 de 2017 y que de conformidad con lo establecido en su artículo 3, el régimen de sus actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP y sus subcuentas son de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

Así las cosas, al pertenecer el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz -PA FCP al derecho privado, sus actuaciones se rigen principalmente por el código del comercio colombiano establecido en el decreto 410 de 1971, y en consecuencia sus recursos serán administrados bajo el principio de libre competencia y administración privada.

**OBSERVANTE: TURISMO VICHE 2024.**

Fecha de presentación: viernes, 6 de septiembre de 2024 4:12 p. m.

**OBSERVACIÓN 3:**

(...)

3. Cronograma de convocatoria: De acuerdo con el cronograma se observa que la presentación de propuestas *está* habilitada hasta el 16/09/2024. No obstante, no es clara la información en la cual *se estipula* la fecha de habilitación del link en la carpeta definida para subir la información relacionada con la presentación de la propuesta.

(...)

**RESPUESTA:** Se aclara al observante que de conformidad con lo establecido el cronograma de la convocatoria abierta 043 del 2024, el enlace para radicación de la propuesta es el siguiente: [https://fondoocp-my.sharepoint.com/personal/contratos\\_fondocolombiaenpaz\\_gov\\_co/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcontratos%5Ffondocolombiaenpaz%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONV%2EABIERTAS%202024%2FCONV%20043&ga=1](https://fondoocp-my.sharepoint.com/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcontratos%5Ffondocolombiaenpaz%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONV%2EABIERTAS%202024%2FCONV%20043&ga=1), repositorio en one drive que estará habilitado hasta las 10:00 a.m. del 17/09/2024 para la presentación de las propuestas.

**OBSERVANTE: PAULA ANDREA GOMEZ GALVIS**

**AVIATUR**

Fecha de presentación: viernes, 6 de septiembre de 2024 4:06 p. m.

**OBSERVACIÓN 4:**

(...)

4. Sobre el cronograma de la convocatoria: De manera especial, agradecemos a la entidad realizar una segunda sesión de observaciones teniendo en cuenta las solicitudes de ampliación de algunos de los requisitos descritos en los términos de referencia.

(...)

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, nuestra etapa está establecida en el manual de contratación en tiempos y no son modificables, lo anterior obedece a que de acuerdo a lo establecido en nuestra planeación contamos con los tiempos necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación y firma del contrato,

**OBSERVANTE: PAULA ANDREA GOMEZ GALVIS**

**AVIATUR**

Fecha de presentación: viernes, 6 de septiembre de 2024 4:06 p. m.

**OBSERVACIÓN 5:**

(...)

5. Sobre el cronograma de la convocatoria: Igualmente, agradecemos a la entidad permitir realizar una segunda sesión de observaciones respecto del contrato una vez se haya realizado la adjudicación del proceso de contratación.

(...)

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el contrato es un modelo previamente aprobado por el Consorcio Fondo Colombia en paz 2019, como vocero administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en paz PA-FCP.

**OBSERVANTE: PAULA ANDREA GOMEZ GALVIS**

**AVIATUR**

Fecha de presentación: viernes, 6 de septiembre de 2024 4:06 p. m.

**OBSERVACIÓN 6:**

(...)

6. Sobre la Minuta del contrato en lo relativo a la Cláusula Penal Pecuniaria y de Apremio: De manera especial agradecemos al PA-FCP aclarar que estas cláusulas no aplicarán en los casos en los que exista Fuerza Mayor y Caso Fortuito, y solamente serán aplicables siempre y cuando el incumplimiento sea imputable a la Agencia de Viajes y se encuentre debidamente demostrado.

(...)

**RESPUESTA:** Se aclara al proponente que la minuta establecida en los anexos del análisis preliminar publicado, es un modelo establecido previamente aprobado por el Consorcio Fondo Colombia en paz 2019, como vocero administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en paz PA-FCP, en este sentido no es posible realizar una negociación en lo relativo a la minuta del contrato a la Cláusula Penal Pecuniaria y de Apremio

**OBSERVACIÓN 7:**

(...)

7. Sobre las Garantías Contractuales: Agradecemos a la entidad disminuir el valor asegurado del amparo de RCE al 20% para conservar el equilibrio económico del negocio.

(...)

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que nuestro manual de Contratación del FCP, en su versión 32. establece en el apartado 10.7.5 Amparos y suficiencia de la Garantía inciso G. "El veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, para contratos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) SMMLV", en el entendido que el valor del presupuesto para la contratación supera los 200 SMMLV, MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO M/CTE (\$1.885.197.105,00), el porcentaje deberá ser del 25%.

Dado en Bogotá D.C., el 11 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO  
Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 043 DE 2024**

<b>INTERESADO</b>	Carolina Matiz
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	06 de septiembre de 2024
<b>HORA DE PRESENTACION</b>	11:57

**Observación**

*"Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2022 sea válido los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2022. Esto con el fin de brindar pluralidad en la participación del presente proceso."*

**Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, y se mantiene lo establecido en el Análisis Preliminar, dado que, de acuerdo con el numeral **3. REQUISITOS HABILITANTES**, acápite **3.1 CAPACIDAD JURÍDICA** se expresa que "Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán: 3. tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria"; aunado lo anterior, en el acápite **3.2. CAPACIDAD FINANCIERA**, en relación con el documento habilitante 3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, son "Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2023" los habilitantes, no serán válidos los indicadores financieros con corte a un año distinto al indicado.

<b>INTERESADO</b>	Universidad Externado
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	06 de septiembre de 2024
<b>HORA DE PRESENTACION</b>	16:30

**Observación**

*"Con respecto a los indicadores de capacidad financiera, la Fundación Universidad Externado de Colombia, se permite expresar lo siguiente:  
La Universidad es una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, según Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.*

*Para lo cual solicita ajustar el presente indicador así:  
Razón de cobertura de intereses: menor o igual de 1.  
Nota: En razón a que la Universidad por ser entidad sin ánimo de lucro, no genera utilidades, se solicita cambiar el término de "mayor a "menor".*

*Por ello, se solicita que los indicadores financieros sean ajustados así:*

**ÍNDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

*Rentabilidad del Activo: menor o igual a 0,02.  
Nota: La Universidad por ser una entidad sin ánimo de lucro, no se genera utilidades. se solicita cambiar el término de "mayor a "menor".*

*Rentabilidad del Patrimonio: menor o igual a 0,02.*

*Nota: La Universidad por ser una entidad sin ánimo de lucro, no se genera utilidades. se solicita cambiar el término de "mayor a "menor".*

## Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge parcialmente la observación. Con el fin garantizar la pluralidad de los oferentes y la libre participación de proponentes competentes que puedan dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto del contrato, mediante la adenda 2, se verán reflejados los cambios correspondientes.

<b>INTERESADO</b>	Julián Huérfano - CREATA
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	06 de septiembre de 2024
<b>HORA DE PRESENTACION</b>	16:20

## Observación 1

*"Sobre los indicadores financieros, comedidamente solicitamos que el capital de trabajo mínimo requerido sea del 20% sobre el total del valor del presupuesto del proyecto, es decir \$377.039.421."*

## Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, basándose en el comportamiento financiero del sector y la capacidad organizacional.

## Observación 2

*"Frente a la verificación de la capacidad financiera, no se validará esta con la información contenida en el RUP? ¿O se debe remitir RUP y adicionalmente los estados financieros?"*

## Respuesta

Los indicadores de capacidad financiera serán verificados, como se señala en el numeral **3.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** del Análisis Preliminar del proceso, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. Los estados financieros incluyen, de acuerdo con el numeral 3.2.1.1., a) Estado de Situación Financiera, b) Estado de Resultados y c) Notas y revelaciones a los estados financieros.

<b>INTERESADO</b>	Universidad Cooperativa
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	10 de septiembre de 2024
<b>HORA DE PRESENTACION</b>	10:05 a. m.

## Observación

*"Con referencia a lo previamente explicado. Solicitamos de manera respetuosa considerar un reajuste en el porcentaje de la capacidad financiera, en especial teniendo*

*de presente la recomendación de capacidad financiera respecto de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, de la siguiente manera:*

- *índice de liquidez positivo, o mayor o igual a 1.”*

## **Respuesta**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge la observación. Con el fin garantizar la pluralidad de los oferentes y la libre participación de proponentes competentes que puedan dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto del contrato, mediante la adenda 2, se verán reflejados los cambios correspondientes.